

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VAUPÉS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MITÚ y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2022-00279-00

Mediante auto del 9 de noviembre de 2022¹, se **INADMITIÓ** la demanda de la referencia, para que la parte actora allegara los certificados de existencia y representación legal del establecimiento de comercio **“LA FONDA”**, de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS INDÍGENA DEL VAUPÉS (ACOMIVA)** y de la **ASOCIACIÓN DE COMIDAS TRADICIONALES DE MUJERES DEL VAUPÉS (ACOTRAMUVA)**.

Se advierte que el 11 de noviembre de 2022², la señora **MARYURI VILLAMIL VARGAS**, en calidad de **DEFENSORA DEL PUEBLO - REGIONAL VAUPÉS**, presentó memorial de subsanación de la demanda, adjuntando los certificados de existencia y representación legal de los establecimientos de comercio solicitados.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, previstos en los artículos 15, 16 y 18, de la Ley 472 de 1998, y el artículo 144, de la Ley 1437 de 2011, el **DESPACHO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN POPULAR promovida por la señora **MARYURI VILLAMIL VARGAS**, en calidad de **DEFENSORA DEL PUEBLO –**

¹ Obra en SAMAI expediente digital. Actuación: Auto inadmite. Fecha actuación: 09/11/2022. Índice: 00004.
https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=500012333000202200279005000123

² Actuación: Agregar memorial. Fecha actuación: 11/11/2022. Índice: 00008.

EXPEDIENTE: **50001-23-33-000-2022-00279-00 AP**
DEMANDANTE: **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VAUPÉS**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE MITÚ y OTROS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

REGIONAL VAUPÉS contra el **MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDÍGENAS DEL VAUPÉS – ACOMIVA, ASOCIACIÓN DE COMIDAS TRADICIONALES DE MUJERES DEL VAUPÉS EN LIQUIDACIÓN – ACOTRAMUVA y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “LA FONDA MITÚ”**; por consiguiente, **TRAMITAR** por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA, NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al **MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDÍGENAS DEL VAUPÉS – ACOMIVA, ASOCIACIÓN DE COMIDAS TRADICIONALES DE MUJERES DEL VAUPÉS EN LIQUIDACIÓN – ACOTRAMUVA y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “LA FONDA MITÚ”**; para lo cual se deberá tener en cuenta los buzones para la notificación judicial de los demandados, en la forma establecida en el artículo 199³ de la Ley 1437 de 2011; informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de 10 días⁴.

TERCERO: NOTIFICAR este auto, de manera personal, al **MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA JUDICIAL II DELEGADA** ante esta Corporación)⁵ y por estado a los accionantes⁶.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Director General o al Representante Delegado para el efecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199, de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612, de la Ley 1564 de 2012.

³ Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

⁴ Según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

⁵ De conformidad con el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2º y 3º de los artículos 171 y 198, respectivamente, de la Ley 1437 de 2011.

⁶ Ver numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

QUINTO: Por **SECRETARÍA**, **REMITIR** copia de la demanda y de esta providencia a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para efectos del registro público de **ACCIONES POPULARES** en los términos del artículo 80, de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: ORDENAR a las Entidades demandadas que en sus canales digitales oficiales (página web, redes sociales, etc.) publique un aviso que sea visible al público que contenga los datos principales de la presente **ACCIÓN POPULAR**, copia de la demanda y de la presente providencia⁷.

SÉPTIMO: Por **SECRETARÍA PUBLÍQUESE** el presente auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días a través de los medios electrónicos de la **RAMA JUDICIAL**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

*(Firmado electrónicamente)*⁸

TERESA HERRERA ANDRADE

MAGISTRADA

⁷ Con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

⁸ Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI, para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>